

INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefa de Distrito de la Junta Municipal de Distrito nº 3 Ciudad Jardín, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio de expediente de contratación:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	Contratación del servicio de organización de fiestas navideñas en el Distrito nº 3 Ciudad Jardín.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1/7

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: Conforme al artículo 28 de la LCSP, la necesidad de este contrato se justifica por la realización de actuaciones y trabajos necesarios para la correcta organización y desarrollo de las distintas actividades socioculturales y eventos que, dentro de sus competencias, organiza la Junta Municipal de Distrito nº 3 del Ayuntamiento de Málaga.

Cabe señalar que la falta de disposición de medios técnicos y humanos con la cualificación necesaria para acometer dichos trabajos hace necesaria de su externalización mediante la correspondiente contratación acudiendo, por ello, al sector privado.

Ayuntamiento de Málaga
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 18.
29014 Málaga

+34 951 926 043
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Guzmán Martín	Firmado	29/08/2024 11:48:00
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Competencia: La contratación corresponde al Concejal Delegado de la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito Nº 3 Ciudad Jardín en virtud de las competencias que le han sido conferidas, en materia de contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local según el artículo 4 apartado 2, letra c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 24 de noviembre de 2023.

Idoneidad: La celebración de la presente contratación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) se considera idónea en tanto es el medio más adecuado para lograr la coordinación y organización de los diferentes actos promovidos por esta Junta Municipal de Distrito.

2.- Existen lotes:

No. No se considera adecuada la existencia de lotes en este contrato, ya que su ejecución implica la coordinación de las distintas actividades organizadas por este Distrito, de forma que una pluralidad de contratistas dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico (artículo 99.3 b) de la LCSP).

Sí.

Indicar cuales: .

2/7

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

Abierto.

Abierto simplificado.

Abierto simplificado abreviado. Se justifica la elección de este procedimiento por razón de la cuantía, en tanto el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros (40.599,99 €), y a las características del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y para asegurar la libre concurrencia del mayor número de licitadores posible, de forma que se consiga una competencia que permita una ventaja económica para la Administración.

Negociado con publicidad.

Negociado sin publicidad.

Restringido.

Ayuntamiento de Málaga
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 18.
29014 Málaga

+34 951 926 043
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Guzmán Martín	Firmado	29/08/2024 11:48:00
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Otro:

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

Ordinaria.

Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato se ha obtenido atendiendo a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, incrementando el presupuesto de ejecución material en el porcentaje de 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, y aplicando el IVA en vigor, resultando de todo ello un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA) de 71.995,00 €.

DISTRITO Nº 3-CIUDAD JARDIN							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA 13%	BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	TOTAL IVA NO INCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
12,9251,22609.4080	47.169,81 €	2.830,19 €	6.500,00 €	3.000,00 €	59.500,00 €	12.495,00 €	71.995,00 €

3/7

Asimismo, conforme al artículo 102.3 de la LCSP, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado su importe atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

6.- Valor estimado:

Se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, resultando en un importe total de 59.500,00 € (IVA no incluido).

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí.

Existe prórroga

No.

Sí.

Ayuntamiento de Málaga
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 18.
29014 Málaga

+34 951 926 043
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Guzmán Martín	Firmado	29/08/2024 11:48:00
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 202400/001277

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como condición especial de carácter medioambiental la siguiente:

Los licitadores deberán adjuntar, junto a la oferta que presenten, compromiso expreso de que todos los borradores, documentos e informes que se generen y tengan que ser conocidos o entregados al contratante, se harán en formato electrónico, por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos), y en el caso de que se considere necesaria la impresión de documentos, la adjudicataria deberá utilizar para ello papel 100% reciclado.

4/7

Se justifica la elección de dicha condición especial por la implicación de esta Junta Municipal de Distrito en cuestiones de carácter medioambiental, al objeto de integrar la administración electrónica en cada uno de nuestros recursos y servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4 c) de la LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

A) **Solvencia económica y financiera:** con el objetivo de obtener una mejor prestación del objeto de este contrato, será de aplicación el art. 87.3 a) de la LCSP, donde el criterio de solvencia económico-financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año. El importe de esta solvencia, será una cantidad de 89.250,00 €.

B) **Solvencia técnica:** con el objetivo de obtener una mejor prestación del objeto de este contrato, será de aplicación el art. 90.1 a) de la LCSP, donde el criterio de solvencia técnica o profesional se establece en una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo,

Ayuntamiento de Málaga
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 18.
29014 Málaga

+34 951 926 043
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Guzmán Martín	Firmado	29/08/2024 11:48:00
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del período de los tres años antes referidos, igual o superior a 41.650,00 €.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación. Se seleccionará a la empresa adjudicataria buscando la mejor relación calidad-precio. Para ello se plantea, además del criterio económico, criterios de calidad vinculados al objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

$$P = P1 + P2 + P3 \text{ (P, máximo 100 puntos).}$$

Siendo:

P1. Oferta económica. Criterio objetivo. Hasta 49 puntos.

5/7

El licitador que realice la mejor oferta obtendrá 49 puntos. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vx = 49 * \left(\frac{PBL - Ox}{PBL - Omin} \right)$$

Valoración de proposición x	Vx
Presupuesto base de licitación	PBL
Oferta presentada por el licitador x	Ox
Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)	Omin

Ayuntamiento de Málaga
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 18.
29014 Málaga

+34 951 926 043
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Guzmán Martín	Firmado	29/08/2024 11:48:00
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



P2. Experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato. Criterio objetivo. Hasta 40 puntos.

Se valorará la experiencia del/los coordinador/es de la empresa licitadora en servicios similares al objeto del contrato.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, a razón de 10 puntos por cada año completo de experiencia.

En aquellos períodos inferiores al año se valorará con 0,833 puntos por cada mes completo de experiencia. No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores a un mes.

El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la aportación de certificados de empresas o entidades para las que se hayan prestado servicios similares al objeto del contrato. Se entenderá por servicios similares al objeto del contrato, aquellos cuyo CPV sea el mismo al previsto en el apartado C del Anexo I del PCAP.

Para su valoración será obligatoria la aportación tanto del Certificado, como de la vida laboral expedida por la Seguridad Social de la persona/s que desarrollarán las funciones de coordinador.

Si no se aporta tal documentación o faltase alguna de ellas no será valorable en ningún caso.

P3. Medioambiental: Criterio objetivo. Hasta 11 puntos

6/7

Se valorará hasta un máximo de **11 puntos** a la empresa o entidad que junto a la oferta que presenten, adjunten compromiso expreso de la retirada y posterior reciclado, en su caso, de todos los residuos generados como consecuencia de los trabajos y actividades objeto de este contrato.

Se valorará con 0 puntos aquellas proposiciones que no presenten compromiso expreso.

La acreditación de cumplimiento de este criterio se llevará a cabo mediante la presentación de un compromiso expreso de la retirada y posterior reciclado, en su caso, de todos los residuos generados como consecuencia de las actividades objeto de este contrato.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre).

Ayuntamiento de Málaga
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 18.
29014 Málaga

+34 951 926 043
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Guzmán Martín	Firmado	29/08/2024 11:48:00
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

7/7

LA JEFA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
DISTRITO Nº 3 CIUDA JARDIN

Fdo.: Julia Guzmán Martín

Ayuntamiento de Málaga
C/ Alcalde Nicolás Maroto, 18.
29014 Málaga

+34 951 926 043
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Guzmán Martín	Firmado	29/08/2024 11:48:00
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/j0PKmRHkk0TnmymhGsqr4g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en virtud del artículo 4, apartado 2 c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 24 de noviembre de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con el expediente de “Contratación del servicio de organización de fiestas navideñas en el Distrito nº 3 Ciudad Jardín.” (PASA 24/12/1277) por importe total de 71.995,00 € (21 % de IVA incluido). El valor estimado del contrato es de 59.500,00 €.

En base a la documentación obrante en la Junta Municipal de Distrito 3 Ciudad Jardín,

DISPONGO:

Único.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, constanding la justificación de la necesidad de este contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en el informe de inicio suscrito por la Jefa de la Junta de Distrito nº 3 Ciudad Jardín, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:
LA JEFA DE DISTRITO Nº 3
CIUDAD JARDÍN.
Fdo.: Julia Guzmán Martín

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE DISTRITO Nº 3
CIUDAD JARDÍN, P.D. DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL
Fdo.: Avelino Barrionuevo
Gener

DOY FE,
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o
funcionario delegado.



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en virtud del artículo 4, apartado 2.c, del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con el expediente de contratación del "servicio de organización de fiestas navideñas del distrito nº3 - Ciudad Jardín" (PASA 24/12/1277) por importe total de 71.995,00 € (21 % de IVA incluido). El valor estimado del contrato es de 59.500,00 €.

Visto el informe preceptivo del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable llevada a cabo por la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el mencionado expediente, con todos los documentos que lo integran, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Autorizar en el Presupuesto Municipal para 2024 la cantidad de 54.595,00 € (IVA incluido) y para 2025 de 17.300,00 € (IVA incluido).

Tercero.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación utilizándose para ello el procedimiento abierto simplificado abreviado, con tres (3) criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2, 145.1, 148 y 159.6 de la LCSP.

En Málaga a la fecha de firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL AREA DE
COORDINACIÓN DE DISTRITOS
Fdo.: Ignacio Tejero Vázquez

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE DISTRITO Nº 3 CIUDAD
JARDÍN, P.D. DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL
Fdo.: .Avelino Barrionuevo Gener

DOY FE,
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o
funcionario delegado.



Firmado por: TEJERO VÁZQUEZ, IGNACIO Fecha Firma: 02/09/2024 13:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENER, AVELINO Fecha Firma: 02/09/2024 13:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 02/09/2024 14:21 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 02/09/2024 14:25 Emitido por: FNMT-RCM